



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

jurídicos, ya que no especifica en qué calidad se otorgó la concesión así como tampoco señala el plazo para proceder a las construcciones; por lo que en su Art. 1, dispone ampliar o modificar la Resolución Municipal No. 91/86, debiendo contemplarse la siguiente redacción: **"Conceder en calidad de USUFRUCTO por 30 AÑOS y a título gratuito, en favor de la Asociación PRO-VIDA, un lote de terreno de 2.030.96 m2, ubicado en la Avenida Juana Azurduy de Padilla, aclarándose previamente que las obras deberán ser iniciadas en el plazo máximo de seis meses, a partir de la fecha, caso contrario perderán el derecho de usufructo indicado"**. Por otra parte el Art.2, señala que dicha institución en forma conjunta con el Gobierno Municipal, en aplicación estricta del inc. 7) del Art. 59 de la Constitución Política del Estado, e inc. 13 del Art. 19 de la Ley Organica de Municipalidades, deberán tramitar ante el Poder Legislativo la autorización correspondiente para de esa manera consolidar su derecho propietario, sobre el terreno cedido en calidad de usufructo.

Que, en fecha 09 de febrero de 2006, la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, realizó inspección en el inmueble de la mencionada Fundación, misma que cuenta con una construcción, que a la fecha se encuentra compartiendo con la Institución de FE y ALEGRÍA, prestando el servicio de almuerzo alternativamente los días jueves de cada semana, estando a cargo de las encargadas de Fe y Alegría los talleres en diferentes áreas.

Que, del análisis de la documentación ya descrita y según lo observado, se concluye que la actividad que viene desarrollando la mencionada Fundación no justifica lo suficiente como para proceder a autorización de la transferencia solicitada, además de estar aún corriendo el plazo del usufructo conforme ya se detalló precedentemente.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas y Resoluciones, de acuerdo a lo previsto por el Art. 12º num.4 de la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:


EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

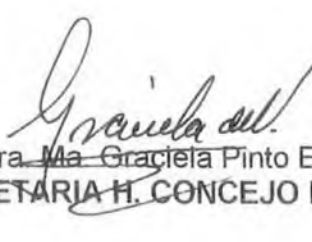
RESUELVE:

Art.1º RECHAZAR la solicitud planteada por el Director de la Fundación de Asistencia al Anciano PRO VIDA CHUQUISACA, por no encontrarse a la fecha los servicios y/o actividades desarrolladas, en condiciones que justifiquen de manera suficiente una transferencia definitiva del derecho propietario a título gratuito del inmueble otorgado en calidad de usufructo a favor de dicha Organización no Gubernamental.

Art.2º El Ejecutivo Municipal, queda a cargo de al Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL